



ACTA No. E-08/2019
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas y treinta minutos del día martes, veintitrés de abril de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo de FOVIAL, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad “ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público CP-005/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.”**
- II Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la de adjudicación del Concurso Público CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.**
- III Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la de adjudicación del Concurso Público CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**
- IV Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la de adjudicación del Concurso Público CP-008/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**
- V Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A.**



DE C.V.” en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la de adjudicación del Concurso Público CP-009/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

- VI Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.**” en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la de adjudicación del Concurso Público CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

Desarrollo de la Agenda

- I. **Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.**” de la adjudicación del Concurso Público CP-005/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.**”

- A. **Solicitud de admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP-005/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.”**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 101/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el viernes doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante Legal de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.**”

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II numeral 1, de la Sesión Ordinaria 08/2019 celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-005/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**” al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.



Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público **CP-005/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ” de la adjudicación del Concurso Público CP-005/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”** de la adjudicación del Concurso Público **CP-005/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto,



nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior, Lic. Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Ivan Orellana Lopez, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino todos del FOVIAL.

II. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso Público CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 101/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el viernes doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante Legal de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”**

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II numeral 3, de la Sesión Ordinaria 08/2019 celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en virtud de la cual habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad se acordó, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.



El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público **CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso Público CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”** de la adjudicación del Concurso Público **CP-006/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior, Lic. Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Ivan Orellana Lopez, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino todos del FOVIAL.



III. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso Público CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 101/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el viernes doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante Legal de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”**

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II numeral 6, de la Sesión Ordinaria 08/2019 celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en virtud de la cual habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad se acordó: **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC.,**



INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso Público CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”** de la adjudicación del Concurso Público **CP-007/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior, Lic. Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Ivan Orellana Lopez, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino todos del FOVIAL.

IV. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso



Público CP-008/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP-008/2019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 101/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el viernes doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante Legal de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”**

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II numeral 4, de la Sesión Ordinaria 08/2019 celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en virtud de la cual habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad se acordó: **ADJUDICAR** el Concurso Público **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público **CP-008/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**



- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso Público CP-008/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.”** de la adjudicación del Concurso Público **CP-008/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior, Lic. Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Ivan Orellana Lopez, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino todos del FOVIAL.

V. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.” de la adjudicación del Concurso Público CP-009/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP-009/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS



GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 101/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el viernes doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante Legal de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”**

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II numeral 2, de la Sesión Ordinaria 08/2019 celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en virtud de la cual habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad se acordó: **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-009/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”,** al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V”** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público **CP-009/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.**
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.



- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V” de la adjudicación del Concurso Público CP-009/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”**de la adjudicación del Concurso Público **CP-009/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior, Lic. Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Ivan Orellana Lopez, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino todos del FOVIAL.

VI. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V” de la adjudicación del Concurso Público CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 101/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el viernes doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante Legal de la sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS,**



INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II numeral 5, de la Sesión Ordinaria 08/2019 celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en virtud de la cual habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad se acordó: **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V”** en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público **CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.



B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V” de la adjudicación del Concurso Público CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V ”**de la adjudicación del Concurso Público **CP-010/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior, Lic. Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Ivan Orellana Lopez, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino todos del FOVIAL.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diecisiete horas y treinta minutos de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay



Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial